



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

CONTENIDO

1. DEFINICIONES TÉCNICAS	5
2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	13
3. PARQUE AUTOMOTOR	14
- 3.1. TIPOS DE VEHÍCULOS	14
- 3.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS A CONTRATAR	14
- 3.4. VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA:	18
4. RUTA ESCOLAR	19
- 4.1. RUTAS REGULARES	20
- 4.2. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO.	22
- 4.2.1. RUTA COMPLEMENTARIA:	22
- 4.2.2. RUTA COMPLEMENTARIA OCASIONAL:	22
5. JORNADA ACADÉMICA:	23
6. HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	24
7. OPERACIÓN RUTAS ESCOLARES:	24
- 7.1. SÁBANAS DE RUTAS	24
- 7.3. DINÁMICA DE PARADEROS	27
- 7.4. TRAZADO DE RUTA	27
- 7.5. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN	28
8. CANTIDAD DE RUTAS REFERENTES	28



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

- 8.1. CANTIDAD DE RUTAS REGULARES.....	29
- 8.1.1 CANTIDAD DE RUTAS REGULARES PARA BENEFICIARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA	31
- 8.2 RUTAS COMPLEMENTARIAS.....	31
9. LOCALIDADES DE OPERACIÓN POR SEGMENTO	35
10. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS NOVEDADES DE RUTAS ESCOLARES	37
- 10.1. NOVEDADES ADMINISTRATIVAS	37
- 10.2. NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS	38
- 10.3 TIEMPOS PARA ATENCIÓN DE NOVEDADES	38
11. TALENTO HUMANO REQUERIDO.....	39
- 12.1. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	40
- 12.2. DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN DEL ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA	41
13. SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE RUTAS ESCOLARES	42
14. MÉTODOS DE CONTROL	42
15. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) Y ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES.	42
- 15.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	43
- 15.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV).....	43
- 15.3 ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS	44
- 15.4 REPORTE, INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SINIESTROS VIALES.....	45



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

15.4.1 Documentación por aportar	46
16. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.....	47
17. GESTIÓN AMBIENTAL.....	47
18. ANEXOS	47



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

El presente anexo define el servicio de transporte especial escolar que requiere la Secretaría de Educación del Distrito, sus especificaciones técnicas, de operación y de calidad. También incluye la descripción de las características de los vehículos requeridos, de los equipos de comunicación y del talento humano, entre otras necesidades.

En este sentido el servicio a contratar es el determinado en el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente capítulo, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, o el representante de un grupo de estudiantes universitarios mayores de edad, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

En consecuencia, serán aplicables a los proveedores que presten el servicio de transporte terrestre automotor especial escolar a la Secretaría de Educación Distrital todas las normas, en su concepto más amplio (Ley, Decreto, Resolución, Acuerdo, Manual Operativo, memorando etc)., que regulen la prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes, emitidas por cualquier autoridad nacional o distrital.

En especial son aplicables estas normas y las que lo complementen, modifiquen o sustituyan:

- Ley 105 de 1993
- Ley 336 de 1996
- Decreto 1079 de 2015
- Ley 769 de 2002
- Acuerdo 273 de 2007
- Acuerdo 281 de 2007
- Resolución 039 de 2018





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

1. DEFINICIONES TÉCNICAS

Se presenta una recopilación de definiciones o explicaciones de algunos términos que se utilizan en los documentos que regulan la ejecución del contrato de rutas escolares y se considera requieren que se amplíe su significado con el fin que se dé la interpretación con que fueron utilizados.

ACCIÓN CORRECTIVA: Conjunto de acciones diseñadas para eliminar la causa de una novedad o no conformidad detectada u otra situación indeseable con el objetivo de evitar que vuelva a ocurrir.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción tomada con el fin de eliminar la causa de una novedad o no conformidad potencial y prevenir su ocurrencia.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS): corresponde a los acuerdos definidos en la operación principal descritos en el anexo 4 del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023.

ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA (AAR): El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

ADULTO RESPONSABLE: Padre, madre o tutor legal del estudiante o estudiante mayor de edad quien representa al estudiante en la aceptación de compromisos y obligaciones del Programa de Movilidad Escolar contenidas en el acuerdo de corresponsabilidad. En caso del beneficio en la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar, es la persona quien recibe y administra el valor abonado.

ADULTO DE ACOMPAÑAMIENTO EXTENSO (ADULTO SOMBRA): Adulto cualificado quien realiza el acompañamiento durante cada recorrido de la ruta escolar, con el fin de asistir al beneficiario de acuerdo con necesidades específicas, previa validación y autorización de la IED.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

ANEXOS TÉCNICOS: Son los documentos guías en donde se especifica las obligaciones técnicas, contractuales y administrativas que debe cumplir el PROPONENTE (incluye sabana de rutas y dinámica de paraderos).

BENEFICIARIO: Estudiante que pertenece a la Matricula Oficial del Distrito, cumple con los requisitos y criterios establecidos por el Programa de Movilidad Escolar y le es asignado el beneficio del PME en una de sus modalidades.

BIOSEGURIDAD: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los intervinientes.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Número de personas autorizado para ser transportado en un vehículo de acuerdo con la tarjeta de operación expedida por el Ministerio de Transporte. Debe tenerse en cuenta que esta incluye al Adulto Acompañante de Ruta.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del decreto 1079 de 2015. La capacidad transportadora operacional consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad. La capacidad transportadora desde el punto de vista operacional puede ser fija o flotante. Será fija toda aquella que corresponda a vehículos de propiedad de la empresa o adquiridos por esta mediante las figuras de "leasing" financiero y será flotante toda aquella que corresponda a vehículos de propiedad de terceros y que se vincule para la efectiva prestación del servicio.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO: Documento avalado por la Secretaría de Educación del Distrito para el seguimiento de la prestación del servicio de rutas escolares, en la etapa de ejecución contractual.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación: "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares".



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

De otra parte, el Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, en el artículo 18, Comunidad Educativa. Establece: “Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La comunidad educativa está integrada por los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los adultos responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

CONDICIONES DEL ENTORNO: Son condiciones de transitabilidad que afectan la circulación continua de vehículos en un sistema vial.

DINÁMICA DE PARADEROS: Corresponde a un documento en el que se consignan los paraderos asignados a cada una de las rutas en sus respectivos recorridos. Este documento será entregado al contratista de transporte especial escolar, antes del inicio de la operación de las rutas asignadas, por la interventoría de rutas contratada o por la supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito. Asimismo, su administración y actualización estarán a cargo de la interventoría de rutas contratada o de la supervisión designada

EMERGENCIA: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia de este, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado y de la comunidad en general.

EQUIPO DE CARRETERA: Son los elementos destinados a solucionar problemas del vehículo durante la prestación del servicio y en carretera, debe contener entre otros, los elementos requeridos de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

FOCALIZACIÓN: La Ley 715 de 2001, en el artículo 94, y la Ley 1176 de 2007, en el artículo 24, define la focalización como el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”. En ese contexto, según el Departamento Nacional de Planeación, la focalización es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo.

FORMALIZACIÓN: Proceso por medio del cual un adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente o estudiante mayor de edad formaliza el beneficio de movilidad asignado, una vez realiza la formalización de la matrícula en el que acepta las obligaciones y compromisos contenidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad, en la modalidad y medio de entrega, que para el efecto defina la Dirección de Bienestar Estudiantil.

GESTIÓN DE NOVEDADES: Conjunto de actividades que se articulan y desarrollan con el fin de administrar y atender los requerimientos reportados por los diferentes actores del Programa de Movilidad Escolar en lo concerniente a las novedades administrativas y/o técnicas-operativas que puedan surgir en la prestación del servicio.

INFORME TÉCNICO: Documento que recopila la información del seguimiento, monitoreo y control realizado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, en cumplimiento de los parámetros contractuales.

INTERVENTORÍA: La interventoría realiza el seguimiento técnico a la ejecución de contratos, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la entidad estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. No obstante, la entidad estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico. El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto de este supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado.

KILOMETRAJE: Se refiere a la distancia recorrida por los vehículos, de acuerdo con los trazados.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

LINEAMIENTOS TÉCNICOS: Documento en el que se definen las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas mínimas que deben cumplir todos los actores del programa para la prestación del servicio de Movilidad Escolar con calidad.

MOVILIDAD ESCOLAR: Todo desplazamiento que realicen los estudiantes, acompañantes de los estudiantes, formadores y docentes de las instituciones educativas con matrícula oficial, con fines educativos y pedagógicos. Dicho desplazamiento incluye los trayectos, desde el inicio del recorrido asignado a cada usuario, hasta la Institución Educativa Distrital– IED y el regreso; así como también, el desplazamiento desde y hacia los diferentes sitios de interés y demás espacios de aprendizaje en el Distrito Capital.

NOVEDAD: Hecho o circunstancia que incide en la prestación de los servicios de Movilidad Escolar en cualquiera de sus modalidades; y que puede o no, requerir intervención inmediata.

NOVEDADES ADMINISTRATIVAS: Situaciones relacionadas netamente con el proceso administrativo, establecido para el desarrollo de la operación del Programa de Movilidad Escolar.

NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS: Hechos relacionados directamente con la operación del Programa de Movilidad Escolar en el alcance del presente contrato (cancelaciones, activaciones, cambios de tipología, entre otras).

PARADEROS: Se refiere a los puntos definidos por la Secretaría de Educación del Distrito en los cuales se realiza el ascenso y descenso de los beneficiarios de las rutas escolares. Estos se establecen de acuerdo con la proximidad a los lugares de residencia, concentrando a los estudiantes en cada punto.

PLAN DE MEJORA: Documento en el que se detalla acciones correctivas y preventivas realizadas para eliminar la causa de una Novedad o No Conformidad detectada, prevenir su ocurrencia y mejorar el desempeño del servicio.

PLAN DE CONTINGENCIA: Es el plan para el manejo, ejecución e información de emergencias de vías cerradas, obstaculización de tránsito, ambientales, de orden público, siniestros viales, relevos no previstos, activación y retiro de rutas, o casos en que el servicio de transporte se vea interrumpido por otras situaciones excepcionales.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

PLAN DE RODAMIENTO: Es el documento de programación presentado por el CONTRATISTA de transporte especial escolar en el cual se evidencia la asignación de los vehículos, conductor y adulto acompañante de ruta vinculados a la empresa de transporte especial escolar para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de las rutas programadas.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR - PME: Conjunto de acciones dirigidas a garantizar el bienestar de los estudiantes, que contribuyen a la permanencia y minimizar la deserción escolar, mediante el apoyo en su desplazamiento a las Instituciones Educativas Distritales-IED con matrícula oficial.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV: Es la herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

RECORRIDO - TRAYECTO: Desplazamiento en un sentido que realiza para este caso, un vehículo, cuyo trayecto incluye un punto de partida y uno de destino, con la posibilidad de incorporar varios paraderos intermedios, conforme a los requerimientos del servicio que se esté prestando. Para el caso del contrato de transporte especial escolar de la Secretaría de Educación del Distrito, se determinan “recorrido 1 - ida” y “recorrido 2 - regreso”.

RUTA ESCOLAR: Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes y en casos excepcionales, padres de familia o acudientes y personal docente, en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos: (i) paradero-colegio-paradero, (ii) colegio-otros escenarios pedagógicos-colegio.

RUTAS COMPLEMENTARIAS: Rutas que apoyan el desplazamiento de los estudiantes desde el colegio hacia diferentes escenarios de aprendizaje en la ciudad, la periodicidad es definida conforme a las necesidades de cada Institución Educativa Distrital- IED

RUTAS COMPLEMENTARIAS OCASIONAL: Rutas que apoyan el traslado ocasional de estudiantes, programado por la institución educativa, con el fin que los beneficiarios asistan a espacios exteriores, para desarrollar actividades o contenidos que no integran el currículo escolar. Estas rutas no tienen periodicidad, se presentan ocasionalmente.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

RUTAS REGULARES: Son rutas de carácter permanente, en su mayoría de operación diaria. No obstante, pueden presentar periodicidad semanal cuando atienden estudiantes asignados a jornadas de fin de semana o nocturnas. Estas rutas movilizan a los beneficiarios desde y hacia las Instituciones Educativas Distritales, con el fin de garantizar su asistencia al desarrollo completo de la jornada académica.

RUTA REGULAR ESPECIAL: Ruta de carácter permanente durante el calendario escolar para la zona rural, con características especiales en cuanto a horarios, cubrimiento de beneficiarios, periodicidad, número de recorridos al día, jornada, entre otros; que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional propias de la Institución Educativa Distrital que lo solicita, previa evaluación y autorización de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

RUTA REGULAR DE TRASLADO: Corresponde al servicio de transporte de estudiantes matriculados en establecimientos educativos que por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, necesiten realizar las actividades de su Proyecto Educativo Institucional en una sede provisional.

SABANA DE RUTAS: Documento entregado inicialmente por la Secretaría de Educación del Distrito y administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, en el cual se encuentra establecida la programación de las rutas, incluyen los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, entre otras características, por cada ruta.

SEGMENTO DE OPERACIÓN: Corresponde al conjunto de rutas que se asigna a un proveedor para su ejecución.

SEGMENTO DE GEOGRÁFICO: es el proceso mediante el cual se divide la operación de rutas escolares en zonas geográficas con la finalidad de organizar y optimizar la prestación del servicio, a su vez, mejorar la contratación de estos segmentos dando pluralidad de oferentes y evitando que los procesos queden desiertos.

SERVICIO EJECUTADO: Corresponde a la puesta en marcha y realización de todo servicio programado.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

SERVICIO PROGRAMADO: Corresponde a toda solicitud de realizar una ruta que se informe al contratista de rutas, de acuerdo con los requerimientos de las Instituciones Educativas Distritales, por medio de la interventoría de rutas contratada o supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito.

SINIESTRABILIDAD: Conforme a la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, se entiende como cualquier suceso que involucre al menos un vehículo en movimiento, que ocurra en vía pública o privada a la que la población tenga derecho de acceso, y que como consecuencia cause daños a personas, animales o bienes involucrados en el mismo.

SINIESTRO CON FATALIDAD: De acuerdo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, se refiere a cualquier evento en el que una o más personas pierden la vida como resultado de un incidente en el que está involucrado al menos un vehículo en movimiento en una vía pública o privada.

SINIESTRO CON HERIDOS: Conforme a la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, es un evento, generalmente involuntario, que involucra al menos un vehículo en movimiento y causa daños a personas y bienes, afectando la circulación normal de los vehículos en la zona.

SINIESTRO CON DAÑOS MATERIALES: Según la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, son aquellos siniestros donde solo existen daños en los vehículos involucrados, sin lesiones a personas.

SOPORTE DOCUMENTAL: Medios físicos sobre el que se plasma la información del documento de acuerdo con el material empleado. Además de los archivos en papel existente los archivos audiovisuales, fotográficos, filmicos, informáticos, orales y sonoros.

SUPERVISIÓN: Consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Es el servidor público del nivel directivo, asesor y/o profesional, designado por el ordenador del gasto, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios de esta, sin delegar su responsabilidad. El supervisor está obligado a vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

pactadas, a requerir y exigir informes al contratista, a presentar informes periódicos al ordenador del gasto y a dar su opinión sobre el desempeño parcial o total del contrato o convenio para soportar las decisiones de la entidad.

TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO: Es una señal que contiene información detallada sobre el servicio de la operación de las rutas escolares, para garantizar la identificación del servicio de cada uno de los vehículos programados.

TIPO DE VEHÍCULO: Corresponde a los vehículos requeridos por el Programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito, para el traslado de los beneficiarios asignados. Microbús (desde 10, hasta 19 pasajeros), Buseta (desde 20, hasta 29 pasajeros) y Bus (desde 30, hasta 40 pasajeros). Se entiende como pasajeros, los beneficiarios asignados por parte del Programa de Movilidad Escolar y el Adulto Acompañante de Ruta correspondiente.

TRANSPORTE ESCOLAR: Estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la asistencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo.

TRAZADO: Corresponde a la representación gráfica en formato KML o KMZ del recorrido realizado, en donde se observa el servicio prestado sobre un mapa, según su punto de origen y punto de destino se presenta el recorrido de las rutas y los paraderos previamente establecidos por cada una de las rutas.

VEHÍCULO EN DISPONIBILIDAD: Vehículo previamente programado o solicitado por la Institución Educativa Distrital o dependencia de la Secretaría de Educación del Distrito el cual no presentó ocupación al momento de ejecución del servicio.

VEHÍCULO ELÉCTRICO: Es un tipo de vehículo que funciona únicamente con un motor eléctrico, impulsado por la electricidad almacenada en una batería recargable.

2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El Acto Administrativo de Fijación de Capacidad Transportadora establece la capacidad máxima de vinculación autorizada para la empresa. No obstante, para verificar la capacidad operativa real, se requiere conocer la capacidad efectivamente vinculada.

En este sentido, el PROPONENTE (entiéndase como la empresa o cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá presentar la resolución y/o





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

certificación de la Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021.

Dicha certificación deberá especificar que el proponente cuenta con la capacidad transportadora operacional para cada segmento, en relación con los tipos de vehículos exigidos.

3. PARQUE AUTOMOTOR

3.1. TIPOS DE VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que el listado por ruta es uno solo, en el cual se registra la totalidad de los beneficiarios, se debe definir y asignar previamente qué beneficiarios hacen uso de cada vehículo, información que deberá mantenerse actualizada con la interventoría de rutas o supervisión delegada y el beneficiario solo se podrá transportar en el vehículo asignado.

La cantidad de pasajeros a transportar por cada tipo de vehículo solicitado se relaciona a continuación

Tabla 1. Capacidad de pasajeros según los tipos de vehículos solicitados.

TIPOS DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD DE PASAJEROS
Microbús	10-19
Buseta	20-29
Bus	30-40

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

*Se aclara que dentro de las capacidades disponibles se contempla el puesto del Adulto Acompañante de Ruta.

3.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS A CONTRATAR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

Tabla 2: MICROBÚS:

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
MICROBÚS	• De conformidad con el decreto 1079 de 2015 y lo descrito en el anexo No. 2 especificaciones técnicas mínimas para los vehículos, del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023 • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior • Parachoques delanteros • Sistemas de frenado, suspensión e iluminación diurna • Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros según Ley 2393 de 2024, protección antivuelco, etc. Según la NTC-1570 • Deben estar provistos con ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores. • Suministro de combustible a gas, electricidad, gasolina, híbrido, o diésel, óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y dispositivo GPS	10 a 19 Pasajeros	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado el artículo 1° del Decreto 478 de 2021

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

Tabla 3: BUSETA

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
BUSETA	• De conformidad con el decreto 1079 de 2015 y lo descrito en el anexo No. 2 especificaciones técnicas mínimas para los vehículos, del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023 • Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros según Ley 2393 de 2024, protección antivuelco, etc. Según la NTC-1570 • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo • Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería • Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista	20 a 29 Pasajeros	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado el artículo 1° del Decreto 478 de 2021





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
	peligro de lesión del usuario • La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil • Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad • Dispositivo de control de velocidad • Luces antiniebla (exploradoras) • Sillas reclinables y cojinería de espuma • Alarma sonora de reversa. • Suministro de combustible a gas, electricidad, híbrido, gasolina o diésel, óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y dispositivo GPS		

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

Tabla 4: BUS

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
BUS	• De conformidad con el decreto 1079 de 2015 y lo descrito en el anexo No. 2 especificaciones técnicas mínimas para los vehículos, del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023 • Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros según Ley 2393 de 2024, protección antivuelco, etc. Según la NTC-1570 • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo • Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería • Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario • La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil	30 a 40 Pasajeros	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado el artículo 1° del Decreto 478 de 2021





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
	• Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad • Dispositivo de control de velocidad • Luces antiniebla (exploradoras) • Sillas reclinables y cojinería de espuma • Alarma sonora de reversa. Suministro de combustible a gas, electricidad, gasolina, híbrido, o diésel, óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y dispositivo GPS		

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

3.3. DISPOSITIVO GPS:

El PROPONENTE deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del Decreto 348 de 2015, *“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”* y, al numeral 2 del artículo 49 del Decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (Sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente de cada vehículo.

El PROPONENTE deberá garantizar que cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar para la Secretaría de Educación del Distrito cuente, de forma obligatoria, con un sistema de monitoreo satelital activo. Dicho sistema deberá permitir la geolocalización remota en tiempo real, mediante tecnología GPS, facilitando la recolección de información precisa sobre parámetros tales como coordenadas geográficas, velocidad, distancia recorrida y dirección del desplazamiento.

Así mismo, el PROPONENTE deberá asegurar el acceso permanente, continuo e ininterrumpido a la información generada por estos sistemas, desde el inicio de la operación y durante toda la vigencia del contrato, para la interventoría designada o la supervisión delegada, a fin de permitir un control eficaz, técnico y en tiempo real del cumplimiento de las obligaciones contractuales.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

3.4. VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA:

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad; así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

De igual manera, estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso y permanencia en el sistema educativo y tienen base en la dignidad de la persona con discapacidad, atendiendo a las estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar su ingreso al sistema educativo, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Por otra parte, el artículo 36 del Código de la Infancia y la Adolescencia –Ley 1098 de 2006, establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita y autoriza al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar que accedan a la educación.

Las personas en condición de discapacidad han visto como su derecho a la libre movilización ha sido vulnerado, dado que algunos de los sistemas urbanos de transporte público no ofrecen las características dignas de accesibilidad en sus subsistemas. Esta situación provoca exclusión social generando como consecuencia una disminución paulatina en la calidad de vida de los estudiantes que sobrellevan algún tipo de discapacidad y sus familias. El problema identificado en este caso se centra en la dificultad e imposibilidad para la movilización en transporte público de estudiantes en condición de discapacidad, ya que no se contempla la inclusión del servicio a toda la población estudiantil que presenta movilidad reducida, o se encuentra en condición de discapacidad, de este modo se reduce la calidad del servicio de transporte escolar que se ofrece porque no garantiza cobertura, ni accesibilidad universal.

La normativa ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

Por ende, la Dirección de Bienestar Estudiantil desde el Programa de Movilidad Escolar (PME) tiene como estrategia dignificar y proporcionar a la población con discapacidad física un servicio de transporte accesible, de calidad y con amplia cobertura que les facilite el movilizarse hacia las Instituciones Educativas en las cuales se encuentran matriculados.

El PROPONENTE deberá cumplir y aportar junto con su cotización el parque automotor mínimo requerido de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, en el anexo No. 2, para operar rutas para personas con movilidad reducida, de acuerdo con las necesidades de la SED, siendo exigible de acuerdo con lo requerido en la sabana de rutas referente. Y lo estipulado a la NTC 5701

Teniendo en cuenta que la operación de rutas escolares de las Instituciones Educativas Distritales es dinámica, al igual que la matrícula, y que gran porcentaje de las familias de los beneficiarios cambian constantemente de lugar de residencia, variables que no pueden ser contempladas dentro de la planeación del programa, la sabana de rutas presentada en Anexo “SÁBANA DE RUTAS”, al ser referente, es susceptible de modificaciones sustanciales en cuanto a cantidad, clase, ubicación y horarios de rutas, por tanto se requiere que el PROPONENTE cuente con disponibilidad de parque automotor extra al ofertado con el fin que se cubran las necesidades que surjan durante la prestación del servicio, en aras de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los estudiantes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así como cubrir los casos en que se presenten fallas mecánicas durante la operación u otro evento que determinen la necesidad de un relevo.

4. RUTA ESCOLAR

Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes y/o adultos de acompañamiento extenso en casos excepcionales en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos en uno o los dos sentidos:

- I. Paradero – Colegio – Paradero.
- II. Colegio- otros escenarios pedagógicos – Colegio

El servicio se circunscribe a las localidades de Bogotá D.C., durante la vigencia del calendario académico, y para condiciones especiales (rutas ocasionales) cuando la SED





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

así lo requiera, de acuerdo con sus necesidades. No obstante, se establece la ubicación específica para cada lote o segmento.

4.1. RUTAS REGULARES

Rutas de carácter permanente, las cuales apoyan el traslado de los beneficiarios hacia y desde las Instituciones Educativas Distritales - IED, con el fin que asistan al desarrollo de la jornada académica. En todas sus modalidades, la ruta regular puede tener uno o varios paraderos dentro del trazado de cada recorrido, entre el punto de partida y de llegada a la institución educativa y viceversa.

4.1.1. RUTAS REGULARES SEGÚN EL SECTOR DE OPERACIÓN

Las rutas regulares pueden ser según el sector de operación: urbana – rural.

- **RUTA REGULAR URBANA:** Corresponde al servicio operado dentro del perímetro urbano de la ciudad, realizando el recorrido: paradero –Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.
- **RUTA REGULAR RURAL:** Corresponde al servicio diario de: paradero – Institución Educativa Distrital (IED) zona rural – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

4.1.2. RUTAS SEGÚN CARACTERIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

- **COMUNIDAD INDÍGENA:** Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una comunidad indígena hacia la institución educativa correspondiente. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento del colegio donde se encuentren matriculados los estudiantes, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED y/o DIRECCIÓN DE COBERTURA.
- **RUTAS DE FUNDACIÓN:** Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una fundación hacia la institución educativa correspondiente. Estas solicitudes surgen por requerimiento de las instituciones educativas donde requieren atender a esta población estudiantil.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

- **RUTAS AULAS REFUGIO:** Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a la Estrategia Aula Refugio. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED. Tienen una condición especial debido a que son rutas donde se transportan estudiantes de especial protección o que está en riesgo su integridad personal, por tanto, no cuentan con listado de beneficiarios.
- **RUTA REGULAR – MOVILIDAD REDUCIDA:** Corresponde al servicio utilizado para garantizar el traslado de los estudiantes con discapacidad, en vehículos para movilidad reducida, operado dentro del perímetro de la ciudad, realizando el recorrido: paradero – Institución Educativa Distrital (IED) – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

4.1.3. RUTAS REGULARES SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

- **RUTA REGULAR ESPECIAL:** Ruta de carácter permanente durante el calendario escolar para la zona rural, con características especiales en cuanto a horarios, cubrimiento de beneficiarios, periodicidad, número de recorridos al día, jornada, entre otros; que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional propias de la IED que lo solicita, previa evaluación y autorización de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- **RUTA REGULAR DE TRASLADO:** Corresponde al servicio de transporte de estudiantes matriculados en establecimientos educativos que por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, necesiten realizar las actividades de su Proyecto Educativo Institucional en una sede provisional.
- **RUTA REGULAR FIN DE SEMANA:** Ruta de carácter permanente durante el calendario escolar, con características especiales de operación, opera en los días sábado y/o domingo; que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional propias de la IED que lo solicita, previa evaluación y autorización de la DBE.

RUTA REGULAR SUMAPAZ: Corresponde al servicio diario de: paradero – Institución Educativa Distrital (IED) – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

Institución Educativa y sedes de la localidad 20 de Sumapaz. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

4.2. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO.

4.2.1. RUTA COMPLEMENTARIA:

Ruta programada con el fin de trasladar a los estudiantes, y cuando sea requerido, acompañados por los encargados del desarrollo de las actividades complementarias con sentido pedagógico o de profundización académica según los intereses y aptitudes de cada estudiante, a espacios fuera de la Institución Educativa. La prestación del servicio es de periodicidad semanal y puede ser proyectada para una o varias veces a la semana. Estas rutas apoyan el desplazamiento de los estudiantes, Adultos de Acompañamiento Extenso, docentes y/o formadores de las entidades aliadas.

Se debe tener en cuenta reservar los puestos a ocupar por parte de los Adultos Acompañantes de Ruta (1 por vehículo), de los formadores y/o docentes de la institución que acompañarán la actividad en cada vehículo (máximo 2 formadores o docentes por vehículo en Bus y Buseta y un formador o docente en (microbús).

4.2.2. RUTA COMPLEMENTARIA OCASIONAL:

Corresponde al traslado ocasional de estudiantes, programado por la institución educativa o por la dirección competente de la SED, que será evaluado técnica, operativa y financieramente por la Dirección de Bienestar Estudiantil para su viabilidad, con el fin que los beneficiarios asistan a espacios exteriores, para desarrollar actividades o contenidos que no integran el currículo escolar, pero complementan la formación integral del beneficiario. Estas rutas no tienen periodicidad, se presentan ocasionalmente y son informadas en los tiempos establecidos por la SED.

4.2.3. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN EL SECTOR DE OPERACIÓN

Las rutas complementarias según el sector de operación pueden ser: urbana – rural.

- **RUTA COMPLEMENTARIA URBANA:** Corresponde al servicio operado dentro del perímetro urbano de la ciudad, realizando el recorrido Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana –Centro de Interés – Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana, definido por el horario y jornada Académica de cada Institución educativa.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

- **RUTA COMPLEMENTARIA RURAL:** Corresponde al servicio operado dentro del perímetro rural de la ciudad, realizando el recorrido Institución Educativa Distrital (IED) zona rural–Centro de Interés – Institución Educativa Distrital (IED) zona rural, definido por el horario y jornada Académica de cada Institución educativa.
- **RUTA COMPLEMENTARIA SUMAPAZ:** Corresponde al servicio operado dentro del perímetro rural de la localidad de Sumapaz, realizando el recorrido Institución Educativa Distrital (IED) zona rural localidad de Sumapaz –Centro de Interés – Institución Educativa Distrital (IED) zona rural localidad de Sumapaz, definido por el horario y jornada Académica de cada Institución educativa.

Frente a la modalidad de rutas escolares, el manual operativo del Programa de Movilidad Escolar, numeral 2.3.1 ruta escolar establece: La ruta escolar es una modalidad de transporte que presta el servicio para el desplazamiento de los estudiantes, en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos: (i) paradero-colegio-paradero, (ii) colegio-otros escenarios pedagógicos-colegio. En casos excepcionales, se prestará el servicio para directivos docentes, docentes, personal administrativo y padres de familia o acudientes, para este particular en todo caso requiere previa autorización por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

5. JORNADA ACADÉMICA:

Es el número de horas diarias de permanencia de los estudiantes en la institución educativa para desarrollar las actividades académicas de los planes de estudio y las actividades complementarias, se define la jornada académica a la que pertenece total o parcialmente la institución educativa. Existe la posibilidad que en una institución educativa algunos grados pertenezcan a un tipo de jornada y otros grados a otra.

En las instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito Capital, existen los siguientes tipos de jornada de acuerdo con su duración en horas:

Tabla 5. Jornada Académica

Jornada Escolar	Duración Diaria de la Jornada
Regular: Mañana y tarde	Entre 4 y 6 horas
Complementaria o Extendida	Entre 4 y 8 horas
Única o Completa	8 horas

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

6. HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación de los servicios de ruta escolar, en cualquiera de sus modalidades, está relacionado con los horarios de entrada y salida establecidos por cada una de las IED para los estudiantes.

El Contratista da cumplimiento a los horarios cuando el vehículo se encuentra ubicado en el punto de inicio de la ruta a la hora que se encuentra establecida en la sábana de rutas. Se sugiere que, los vehículos y acompañantes de ruta se encuentren disponibles en la hora y sitio designados por la SED, con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido, para la revisión de listados de asistencia por parte del AAR, revisión visual de vehículo y consulta del trazado de ruta por el conductor y el AAR.

El horario de prestación de las rutas escolares, tanto regulares como complementarias se encuentra relacionado en la sábana de rutas y dinámica de paraderos, la cual será socializada por la interventoría de rutas o supervisión delegada.

24

7. OPERACIÓN RUTAS ESCOLARES:

La operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación y se informará sobre su activación gradual, de acuerdo con la dinámica de las solicitudes de las instituciones educativas.

Para la ejecución de la operación de rutas la información estará contemplada en los siguientes documentos:

7.1. SÁBANAS DE RUTAS

La sábana de rutas corresponde a un archivo en formato Excel, entregado inicialmente por la SED y administrado, actualizado y supervisado por la interventoría contratada o por la supervisión delegada. Este documento es el resultado del proceso de programación y constituye el insumo principal para el seguimiento y control de la operación de las rutas.

Las sábanas incluyen los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la institución educativa), tipología de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, tiempo estimado duración de la ruta, entre otras características, por cada ruta.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

Los datos contenidos en la sábana pueden modificarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la SED. Cuando dichas variaciones tengan carácter permanente, serán comunicadas oportunamente al contratista. Una vez definida la necesidad, la SED informará a la interventoría de rutas contratada o a la supervisión delegada, para que esta notifique al contratista del servicio de transporte especial escolar. A partir de dicha comunicación, el contratista deberá disponer de los tiempos establecidos, según el tipo de cambio permanente que se genere en la programación, conforme a la siguiente información:

1. Cambios de horario programado: un día hábil después de recibida la notificación.
2. Cambio de horario por fuerza mayor: de manera inmediata
3. Cancelación Temporal programado: un día hábil después de recibida la notificación
4. Cancelación Temporal por fuerza mayor: de manera inmediata
5. Actualización de listados (sin afectar la capacidad): un día hábil después de recibida la notificación.
6. Cambio de tipo de vehículo: cinco días calendario después de recibida la notificación.
7. Recorrido de la ruta (apertura o cierre de paraderos): un día hábil después de recibida la notificación.
8. Implementación rutas nuevas: cinco días calendario después de recibida la notificación.
9. Eliminación o suspensión permanente de rutas activas: de manera inmediata.

Es decir, la SED podrá, en cualquier momento, aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, así como el número y tipo de vehículos requeridos, y los recorridos correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada IED. Estos ajustes serán comunicados previamente al contratista, en cumplimiento de los términos establecidos.

Se debe tener en cuenta que el contratista es quien debe reportar la asistencia de la totalidad de los beneficiarios y a partir de este reporte la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada será la encargada de llevar el control de los tipos de vehículos programados, de acuerdo con lo contratado y con el comportamiento de la ocupación de los vehículos.

El contratista durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor designado por la SED, presentar para el cubrimiento de las rutas establecidas vehículos de capacidad superior con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos cumplan con las características técnicas requerida por la SED. Para la facturación



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

el valor a reconocer será con la tipología requerida por la SED y establecida en la sabana de rutas.

El contratista del servicio de transporte, además de gestionar las solicitudes de cambio dentro de los tiempos establecidos, deberá confirmar por medio de correo electrónico la viabilidad de dichas solicitudes a la interventoría contratada. Esta comunicación directa entre el contratista y la interventoría es crucial para garantizar un seguimiento adecuado y la verificación del cumplimiento de los tiempos establecidos. Asimismo, esta confirmación por correo electrónico proporciona un registro claro y documentado de las acciones realizadas, lo que facilita la coordinación entre las partes involucradas y contribuye a la transparencia del proceso. De esta manera, se asegura un cierre efectivo de las solicitudes y se promueve una gestión eficiente de las modificaciones en las sábanas de rutas.

7.2. PLAN DE RODAMIENTO

Es el documento de programación para la utilización plena de los vehículos vinculados con el contratista, para que cubran la totalidad de las rutas programadas. El plan de rodamiento deberá ser diligenciado en el “ANEXO PLAN DE RODAMIENTO”.

El plan de rodamiento para las rutas escolares regulares debe ser presentado mensualmente por el contratista (una vez adjudicado el contrato), en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo con los lineamientos indicados en el presente documento, el cual deberá ser entregado a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación en el horario fijado por la interventoría o supervisión delegada.

En caso de presentarse cambios permanentes en la operación relacionados con modificación de tipos de vehículos e implementación de rutas nuevas, el Contratista deberá remitir una versión actualizada del plan de rodamiento, donde se vea reflejado la implementación de dichos cambios, a más tardar dos (2) días hábiles antes de su implementación.

Asimismo, y en todos los casos, el plan de rodamiento propuesto será aprobado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada antes del inicio de la operación.

Cuando la empresa requiera la sustitución de un vehículo ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del vehículo inicialmente programado.

Se deberá mantener actualizada, ante la interventoría de rutas contratada o la supervisión delegada, la documentación de cada vehículo, incluyendo copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, la tarjeta de operación y la consulta en la página del RUNT donde se evidencie la fecha de matrícula y la placa del vehículo.

Adicionalmente, para que el plan de rodamiento tenga validez debe contener por cada ruta, adicional a la información del vehículo, los datos de los adultos acompañantes de ruta y conductor según el formato establecido por la entidad a través de la Interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, para su presentación.

7.3. DINÁMICA DE PARADEROS

Corresponde a un archivo en formato Excel en donde están plasmados los paraderos asignados a cada una de las rutas, en cada uno de los recorridos. Dicho archivo será entregado por la interventoría de rutas o supervisión delegada al CONTRATISTA antes del inicio de la operación de las rutas asignadas y será administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.

Los paraderos aprobados corresponden exclusivamente a los establecidos y autorizados por la SED, contemplados únicamente en la dinámica de paraderos.

NOTA 1: Eventualmente se solicitarán servicios para los días sábados y domingos por algunos proyectos.

7.4. TRAZADO DE RUTA

Es un archivo digital, en formato KML o KMZ, en el que, sobre un mapa se presenta el recorrido de las rutas con cada uno de sus paraderos establecidos. Dichos archivos serán entregados por la interventoría de rutas o supervisión delegada al CONTRATISTA de rutas antes del inicio de la operación de rutas asignadas y será administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.

Los recorridos planteados en los trazados de cada ruta deben ser seguidos a cabalidad por el CONTRATISTA.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

7.5. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN

Cada una de las rutas de transporte escolar contará con un (1) adulto acompañante de ruta, quien deberá cumplir con el perfil requerido para la adecuada atención de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y en los lineamientos definidos previamente por la SED, a través de la interventoría de rutas y/o la supervisión delegada. Asimismo, cuando las características de la población atendida o las necesidades específicas del servicio así lo requieran, el adulto acompañante deberá pertenecer a la comunidad beneficiaria, de acuerdo con los criterios establecidos y avalados por la SED.

Por su parte, los adultos acompañantes desempeñarán sus funciones conforme a las necesidades particulares de cada Institución Educativa Distrital (IED), previo aval de la SED y verificación por parte de la interventoría de rutas contratada o de la supervisión delegada. En consecuencia, todas las condiciones de operación deberán quedar definidas en la sábana de rutas, el plan de rodamiento y la dinámica de paraderos.

- a. En caso de que la Institución Educativa Distrital (IED) necesite cancelar alguna de las rutas asignadas debido a fuerza mayor o caso fortuito, la novedad será notificada por medio de la interventoría o supervisión delegada con un mínimo cuatro (4) horas de anticipación antes de la hora de inicio de operación del servicio. En el caso de que la cancelación no se realice dentro de este plazo establecido, se procederá al pago al CONTRATISTA del recorrido 1 (R1), y se entenderá automáticamente que el recorrido 2 (R2) ha sido cancelado.

8. CANTIDAD DE RUTAS REFERENTES

La cantidad de rutas y beneficiarios requeridos puede variar de acuerdo con la dinámica de la matrícula oficial y con las necesidades de las IED.

Particularmente, los cambios que se presenten durante la ejecución pueden estar asociados a la cantidad diaria de beneficiarios a transportar, el tipo del vehículo, el recorrido, horarios de jornada académica, entre otras variables. Dichos cambios serán comunicados al contratista de rutas de manera oportuna, a través de la interventoría o la supervisión delegada.

Es importante resaltar que la activación de las rutas está sujeta a la dinámica de las necesidades de las instituciones educativas, en este sentido éstas se podrán activar de manera gradual, total, parcial o no requerir activación.

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

8.1. CANTIDAD DE RUTAS REGULARES

La cantidad de rutas regulares solicitada es diaria y en la siguiente tabla se muestra la cantidad de rutas necesarias para operarlas:

Tabla 6: Cantidad de Rutas Regulares

SEGMENTO DE OPERACIÓN - SED	BUS	BUSETA	BUS-FDS	MICROBÚS	TOTAL
1	40	20		10	70
2	12	17		23	52
3	19	15		25	59
4	12	5		13	30
5	9	14		38	61
6	10	16		37	63
7	11	11	1	26	49
8	45	8		12	65
9	19	22		24	65
10	25	16		31	72
11	11	15		19	45
12	7	14		25	46
13	12	14		31	57
14	30	10		22	62
15	14	17		33	64
16	8	15		48	71
17	23	17		25	65
18	19	15		13	47
19	32	22		7	61
20	23	6		3	32
21	15	26		10	51
22	28	10		5	43
23	31	14		21	66
24	2	12		18	32
TOTAL	457	351	1	519	1.328

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.

Tabla 7: Cantidad de rutas regulares de operación según tipo de zona o sector

SEGMENTO DE OPERACIÓN - SED	ZONA	BUS	BUSETA	BUS-FDS	MICROBÚS	TOTAL
1	RURAL	9	6			15
1	URBANO	31	14		10	55
2	URBANO	12	17		23	52
3	RURAL	2	4		2	8
3	URBANO	17	11		23	51
4	URBANO	12	5		13	30
5	RURAL	7	5		6	18
5	URBANO	2	9		32	43
6	URBANO	10	16		37	63
7	URBANO	11	11	1	26	49
8	URBANO	45	8		12	65
9	URBANO	19	22		24	65
10	URBANO	25	16		31	72
11	URBANO	11	15		19	45
12	RURAL	3	2		8	13
12	URBANO	4	12		17	33
13	URBANO	12	14		31	57
14	RURAL	3	3		5	11
14	URBANO	27	7		17	51
15	URBANO	14	17		33	64
16	URBANO	8	15		48	71
17	URBANO	23	17		25	65
18	URBANO	19	15		13	47
19	RURAL	22	18		7	47
19	URBANO	10	4			14
20	RURAL	23	6		1	30
20	URBANO				2	2
21	RURAL	15	26		10	51
22	RURAL	22	5		4	31
22	URBANO	6	5		1	12
23	RURAL	29	13		18	60
23	URBANO	2	1		3	6
24	RURAL	2	12		18	32
TOTAL		457	351	1	519	1.328

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

8.1.1 CANTIDAD DE RUTAS REGULARES PARA BENEFICIARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Dentro de la totalidad de las rutas regulares de la sábana, se encuentra el siguiente número de vehículos para transportar beneficiarios con movilidad reducida. Vale la pena aclarar que esta cantidad es referente y puede modificarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad de las IED. Los cambios serán informados al contratista, cinco (5) días calendario antes por parte de la interventoría contratada.

Tabla 8. Cantidad de vehículos necesarios para personas con movilidad reducida

SEGMENTO DE OPERACIÓN - SED	BUS	BUSETA	MICROBÚS	TOTAL
7			2	2
9	1		1	2
11		1		1
12	1			1
13	2	1	1	4
16			1	1
22		1		1
24			1	1
TOTAL	4	3	6	13

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

Nota: La cantidad de vehículos para rutas con movilidad reducida se encuentran contempladas dentro del total de vehículos requeridos para las rutas regulares.

Es preciso indicar que, de acuerdo con las características de la ruta, el Programa de Movilidad Escolar podrá asignar un vehículo a un solo estudiante con movilidad reducida, cuando no exista otra ruta que lo pueda atender.

El vehículo acondicionado para el transporte de beneficiarios con movilidad reducida debe cumplir con lo mencionado en el numeral “3.4. VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA”.

8.2 RUTAS COMPLEMENTARIAS

En la sábana de rutas complementarias se encuentran los servicios solicitados por los colegios a la DBE, donde se relacionan las tipologías, horarios y días de operación solicitados; estas rutas son periódicas con ejecución semanal de acuerdo con las necesidades de las IED y transportarán a los beneficiarios de los proyectos de la Dirección



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

de Educación de Preescolar y Básica y la Dirección de Educación Media. Cabe resaltar que esta sábana es referente, por lo que podrá variar la cantidad de estudiantes, tipologías, horarios, días e inclusión de colegios adicionales por cada segmento, esto le será informado y solicitado al PROPONENTE de acuerdo con los tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Adicionalmente, la SED requiere la ejecución de rutas ocasionales para transportar a estudiantes a centros de aprendizaje en la ciudad con una única ejecución durante la duración del contrato, de acuerdo con las necesidades de la dirección de la SED competente o de las IED. Por lo anterior, la SED solicitará la ejecución de estos en los tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Tabla 9: Cantidad de Rutas complementarias

Segmento de operación - SED	No. Rutas Complementarias
1	31
2	27
3	39
4	85
5	38
6	6
7	79
8	18
10	12
11	43
12	157
13	29
14	23
15	15
16	8
17	17
18	76
19	117
20	109
22	80
Total	1.009

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.

Tabla 10: Cantidad de rutas complementarias de operación según tipo de zona o sector

SEGMENTO DE OPERACIÓN - SED	ZONA	BUS	BUSETA	MICROBÚS	TOTAL
1	URBANO	12	14	5	31
2	URBANO	20	5	2	27
3	URBANO	31	8		39
4	URBANO	61	11	13	85
5	RURAL	8	4		12
5	URBANO	16	5	5	26
6	URBANO	1	5		6
7	URBANO	53	11	15	79
8	URBANO	11	5	2	18
10	URBANO	11	1		12
11	URBANO	37	3	3	43
12	URBANO	104	48	5	157
13	URBANO	7	13	9	29
14	RURAL	3	1	1	5
14	URBANO	9	5	4	18
15	URBANO	13		2	15
16	URBANO	5		3	8
17	URBANO	13	4		17
18	URBANO	26	29	21	76
19	URBANO	62	34	21	117
20	RURAL		3	4	7
20	URBANO	65	29	8	102
22	RURAL	2	5	1	8
22	URBANO	38	28	6	72
TOTAL		608	271	130	1.009

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

8.2. ESTIMACIÓN DE VEHÍCULOS DE RUTAS ESCOLARES

La cantidad de vehículos estimada para la operación de rutas escolares de la SED está elaborada a partir de una proyección, **en la que se requiere un vehículo por cada ruta regular**. Considerando lo anterior la SED solicita la siguiente cantidad de vehículos estimada por segmento, donde se requieren vehículos adicionales para las rutas complementarias que operan en las mismas horas punta de las rutas regulares:



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.

Tabla 11: Cantidad de vehículos requeridos para rutas escolares según tipología del vehículo. (Regulares y complementarias)

SEGMENTO DE OPERACIÓN - SED	ZONA	BUS	BUSETA	BUS-FDS	MICROBÚS	TOTAL
1	RURAL	9	6			15
1	URBANO	38	16		12	66
2	URBANO	16	20		23	59
3	RURAL	2	4		2	8
3	URBANO	27	14		23	64
4	URBANO	31	10		16	57
5	RURAL	10	6		6	22
5	URBANO	9	10		33	52
6	URBANO	11	17		37	65
7	URBANO	25	14	1	30	70
8	URBANO	51	9		14	74
9	URBANO	19	22		24	65
10	URBANO	28	16		31	75
11	URBANO	27	16		20	63
12	RURAL	3	2		8	13
12	URBANO	19	22		17	58
13	URBANO	17	20		33	70
14	RURAL	5	4		5	14
14	URBANO	35	10		19	64
15	URBANO	25	17		34	76
16	URBANO	11	15		49	75
17	URBANO	29	18		25	72
18	URBANO	28	23		21	72
19	RURAL	22	18		7	47
19	URBANO	23	11		9	43
20	RURAL	23	7		5	35
20	URBANO	18	7		5	30
21	RURAL	15	26		10	51
22	RURAL	24	7		4	35
22	URBANO	12	21		4	37
23	RURAL	29	13		18	60
23	URBANO	2	1		3	6
24	RURAL	2	12		18	32
TOTAL		645	434	1	565	1.645

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

Nota 1: Es importante aclarar que el proveedor deberá garantizar la operación de las rutas escolares (regulares y complementarias) conforme a la necesidad de la SED.

Nota 2: La operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que el uso de las diferentes tipologías, dependen de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED; por lo anterior las cantidades de vehículos pueden variar durante la operación de rutas regulares.

Con base en la dinámica de la operación, en cualquier momento la SED podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, la tipología de estos de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al proveedor cumpliendo con los términos establecidos.

Adicionalmente, es importante tener presente que pueden generarse requerimientos para la creación de rutas nuevas allegados a la Secretaría de Educación del Distrito por mandato judicial, a lo cual se le debe dar el debido cumplimiento legal de acuerdo con los términos del mandato judicial, ya sea cuando se requiera incluir a estudiantes nuevos en las rutas escolares ya existentes o cuando se requiera la implementación de nuevas rutas.

35

9. LOCALIDADES DE OPERACIÓN POR SEGMENTO

A continuación, se describen los criterios para la designación de la cantidad de Segmentos del presente proceso.

Una vez obtenida la cantidad de vehículos necesarios para la operación, se requiere determinar el número de segmentos en los que se dividirá la ciudad, para ello se tienen en cuenta lo siguiente:

1. **Capacidad transportadora:** Teniendo en cuenta los contratos suscritos en la vigencia 2025, se realizó la revisión de la capacidad transportadora vinculada para cada uno de los proveedores que prestan el servicio, encontrando que el promedio de la capacidad vinculada por empresa equivale a 65 vehículos.

2. **Zonificación local:**

- Se priorizó el diseño de zonas alineadas a los límites de las localidades.
- Localidades con alta densidad de rutas se dividieron para facilitar la operación.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.

- Localidades con pocas rutas se agruparon con áreas cercanas para optimizar el servicio.
- Se diferenciaron zonas urbanas y rurales debido a las características de acceso y la complejidad de los desplazamientos en estas últimas.

3. **Equilibrio de cantidad de vehículos:** Se priorizó que la cantidad de vehículos por segmento no tuviera grandes diferencias, para propender la pluralidad de ofertas por segmento y hacer atractivas todos los segmentos de operación para los futuros proveedores.

Teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados, para establecer la cantidad de segmentos, se definió la segmentación para la operación de rutas escolares en 2026, con el objetivo de diversificar operadores, optimizar el servicio y garantizar la atención a todos los estudiantes beneficiarios.

Por lo anterior, se establecieron los segmentos operativos para la vigencia, cómo se relaciona a continuación:

Tabla 12: Relación segmentos de operación para Bogotá D.C.

SEGMENTO DE OPERACIÓN - SED	LOCALIDADES DE OPERACIÓN
1	USAQUÉN
2	SUBA
3	SUBA
4	ENGATIVÁ - SUBA
5	BARRIOS UNIDOS - CHAPINERO - TEUSAQUILLO
6	BARRIOS UNIDOS - ENGATIVÁ
7	ENGATIVÁ
8	ENGATIVÁ - FONTIBÓN
9	KENNEDY
10	KENNEDY
11	BOSA - KENNEDY
12	BOSA
13	ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA - RAFAEL URIBE URIBE
14	CHAPINERO - LA CANDELARIA - LOS MÁRTIRES - SANTAFÉ
15	ANTONIO NARIÑO - RAFAEL URIBE URIBE - SAN CRISTOBAL
16	RAFAEL URIBE URIBE - TUNJUELITO





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

SEGMENTO DE OPERACIÓN - SED	LOCALIDADES DE OPERACIÓN
17	RAFAEL URIBE URIBE - TUNJUELITO
18	CIUDAD BOLIVAR - TUNJUELITO
19	CIUDAD BOLIVAR - TUNJUELITO
20	CIUDAD BOLIVAR
21	CIUDAD BOLIVAR
22	USME
23	USME
24	SUMAPAZ

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

Cada uno de los segmentos de operación pueden operar en una o más localidades dentro de la ciudad. Cabe resaltar que estas localidades son una referencia de la planeación.

NOTA: Los 'Segmentos de Operación SED' relacionados en la Tabla anterior, corresponden a la agrupación logística de rutas por localidades definida por el Programa de Movilidad Escolar (PME) de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), para efectos de la estructuración de la solicitud de cotización y de las órdenes de compra. No deben confundirse con el 'segmento' definido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, que para el presente proceso corresponde en su totalidad al segmento Escolar.

10. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS NOVEDADES DE RUTAS ESCOLARES

Las novedades se clasifican en dos grupos, las novedades administrativas y las novedades técnico - operativas.

10.1. NOVEDADES ADMINISTRATIVAS

Corresponden a las situaciones relacionadas con el proceso administrativo que se genera por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas del servicio de transporte especial escolar, establecido para el desarrollo de la operación, atendiendo a las necesidades de la Secretaría de Educación:

- Comportamiento del personal.
- Incumplimiento en la presentación de informes.
- Atención y respuesta de solicitudes.
- Control de documentación del personal.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

- Implementación de rutas.

Nota: Estas novedades se describen a detalle en el documento de TIPIFICACIÓN DE NOVEDADES y serán enviadas por la interventoría Contratada o supervisión designada al inicio de la operación y estarán sujetas a cambios según la necesidad.

10.2. NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS

Hace referencia a los hechos relacionados directamente con la operación del servicio de transporte especial escolar que afecta la prestación de este. Estas novedades se generan por:

- Incumplimientos de servicios y horarios.
- Estado técnico y mecánico del vehículo.
- Seguridad
- Comportamiento en la operación por parte de conductores y Adulto Acompañante de Ruta.
- Operacionales: Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.
- Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.
- Bajas ocupaciones y disponibilidades (rutas con cero beneficiarios transportados en R1 y/o R2)

Nota: Estas novedades se describen a detalle en el documento de TIPIFICACIÓN DE NOVEDADES y serán enviadas por la interventoría Contratada o supervisión designada al inicio de la operación y estarán sujetas a cambios según la necesidad.

10.3 TIEMPOS PARA ATENCIÓN DE NOVEDADES

Atender de manera expedita los requerimientos, conceptos o consultas de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, interventoría Contratada o supervisión designada respecto a novedades, PQRS y demás solicitudes de los diferentes componentes de la operación (ambiental, SST, jurídico, financiero, técnico y operacional) presentados durante la ejecución del contrato. Los términos de respuesta serán los siguientes a partir de su recibo los cuales serán identificados según su contenido y/o urgencia e informados al contratista:

- a. Prioridad inmediata: Máximo una (1) hora después de recibida la solicitud por parte del contratista.
- b. Prioridad urgente: Máximo doce (12) horas después de recibida la solicitud por parte del contratista.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

- c. Prioridad media: Máximo un (1) día hábil después de recibida la solicitud por parte del contratista.
- d. Prioridad baja: Máximo dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud por parte del contratista.

Nota: La prioridad inmediata aplica a las situaciones que afectan el orden público (paros, manifestaciones, marchas y demás), fallas mecánicas, accidentes y situaciones de riesgo por factores naturales que involucren la comunidad educativa e impidan o afecten la operación, estos tiempos deberán ser contemplados en los planes de contingencia que presente el contratista.

11. TALENTO HUMANO REQUERIDO

Se tendrán en cuenta las disposiciones de talento humano establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023, en el anexo 3, encontrado en la siguiente página web <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii>

Los CONTRATISTAS de transporte deberán cumplir con todas las normas que regulan el servicio de transporte escolar, incluyendo los programas de capacitación periódicas para conductores y adultos acompañantes tanto para el proceso de selección como para la ejecución de las órdenes de compra.

Sobre el tema particular de los adultos acompañante la entidad atiende una población beneficiaria que incluye sujetos de especial protección constitucional, en particular niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas.

En este contexto, resulta fundamental considerar que para muchos de estos estudiantes la lengua materna es su idioma ancestral, lo cual exige la adopción de un enfoque diferencial e intercultural en la prestación del servicio. La vinculación de un acompañante que comparta la lengua y la cosmovisión de la comunidad indígena no solo facilita una comunicación efectiva, sino que también disminuye situaciones de miedo, ansiedad o confusión, y permite una atención más adecuada de las necesidades emocionales, físicas y culturales de los niños durante el trayecto.

En consecuencia, la presencia de un adulto acompañante indígena no constituye un elemento accesorio del servicio, sino un factor esencial para la garantía de los derechos



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

fundamentales, la protección integral de los estudiantes y el cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y respeto por la diversidad cultural que orientan la prestación del servicio público educativo.

En virtud de lo anterior, se concluye que la presencia de un adulto acompañante indígena constituye un componente estructural del servicio de transporte escolar, indispensable para la garantía efectiva de los derechos fundamentales de los estudiantes, la aplicación del enfoque diferencial y el cumplimiento de los principios constitucionales de inclusión, equidad y respeto por la diversidad cultural, razón por la cual su implementación resulta necesaria y jurídicamente justificada. En este sentido la entidad en cualquier momento podrá solicitar que el adulto acompañante que presta el servicio en la ruta escolar cumpla las condiciones aquí descritas y que en todo caso será obligatorio la contratación.

12. DISTINTIVOS PARA LA OPERACIÓN

Se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas mínimas para los vehículos establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023, en el anexo 2, de igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá vigente, en todas las piezas que tengan algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carné, dotación y presentaciones del proyecto, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad.

12.1. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Para garantizar la identificación del servicio durante la operación de las rutas escolares cada uno de los vehículos programados por el contratista deberá portar en la parte frontal derecha la tabla de ruta.

Para todos los servicios o rutas programadas sólo se permitirá el uso de tablas que tengan los datos de identificación de ruta debidamente grabadas, pintadas o estampadas directamente sobre el material en acrílico, resistente, que pueda soportar el uso diario, atendiendo las necesidades del PME, y acorde con las especificaciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual regula el tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carnet, presentaciones del proyecto – PPT o Prezzi-, etc.).

Datos mínimos de la tabla de ruta:



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

- Número de la ruta
- Nombre de la Institución Educativa Distrital (IED)
- Logo de la Secretaría de Educación del Distrito (SED)
- Dimensiones mínimas: largo 28 centímetros – ancho 22 centímetros
- Material: Acrílico

En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada por la SED y los servicios de rutas ocasionales, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información.

Una vez sea publicada la imagen institucional vigente, se presentará una muestra del esquema, logotipos y tipografía que deberá ser aplicado para la elaboración de la tabla de ruta. Al finalizar la prestación del servicio contratado por la SED (el recorrido asignado) el prestador del servicio (conductor) deberá retirar la tabla de identificación de la parte frontal del vehículo

41

12.2. DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN DEL ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA

El proveedor debe garantizar que los Adultos Acompañantes de Rutas (AAR) reciban un chaleco o chaqueta que fungirá como distintivo obligatorio durante la prestación del servicio. Además, es indispensable que cada AAR cuente y porte su carné físico de identificación.

Nota: En atención a las responsabilidades compartidas en el marco de la ejecución de contratos, convenios y demás vínculos contractuales asociados a la Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE) de la Secretaría de Educación Distrital (SED), se considera pertinente reiterar y precisar las directrices relacionadas con el uso de los distintivos institucionales asignados al personal vinculado a la prestación de los diferentes servicios.

En este sentido, se informa que prendas como chaquetas institucionales, así como cualquier otro elemento que contenga logos, símbolos, marcas o identificaciones oficiales del Distrito, deberán ser utilizados única y exclusivamente durante el desarrollo efectivo de las actividades propias del objeto contractual o de las obligaciones adquiridas en acompañamientos a IED, DILE y espacios de participación comunitaria. En consecuencia, no está permitido el uso de dichos





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

distintivos en espacios, horarios o actividades ajenas a la ejecución de las funciones o servicios contratados.

Esta disposición responde a la necesidad de salvaguardar la adecuada representación institucional, proteger la imagen y reputación de la entidad, y evitar posibles usos indebidos que puedan generar confusión en la ciudadanía o interpretaciones erróneas sobre la naturaleza de las actividades realizadas. Los distintivos oficiales no solo cumplen una función de identificación, sino que también constituyen un elemento de confianza pública, al estar directamente asociados con la prestación de servicios respaldados por la Administración Distrital.

13. SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE RUTAS ESCOLARES

El seguimiento de las rutas escolares estará a cargo de la interventoría de rutas contratada y/o apoyo a la supervisión delegada por parte de la SED, para lo cual el contratista garantizará la entrega de la información requerida para tal fin en los mecanismos y tiempos requeridos.

14. MÉTODOS DE CONTROL

La Secretaría de Educación del Distrito, entendiendo la necesidad y la extensión de la operación y el conocimiento especializado que se requiere para el control de la operación en los contratos de rutas escolares, suscribió un contrato de interventoría; que tiene por objeto : *“Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar”*, con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el Distrito Capital.

15. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) Y ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES.

El contratista deberá cumplir integralmente con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Seguridad Vial y atención de emergencias derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar, garantizando la protección de los beneficiarios, conductores, Adultos Acompañantes de Ruta (AAR) y demás personal vinculado a la ejecución contractual.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

Así mismo, deberá diseñar, implementar, mantener y evidenciar las acciones, programas, protocolos y controles necesarios para prevenir accidentes, mitigar riesgos operacionales y garantizar una adecuada respuesta frente a incidentes y siniestros viales relacionados con la operación del Programa de Movilidad Escolar.

15.1 Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- ✓ Garantizar la afiliación y el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ Diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ✓ Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos asociados a la ejecución contractual, incluyendo riesgos viales, biomecánicos, psicosociales, locativos y demás aplicables a conductores, AAR y personal operativo.
- ✓ Acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST establecidos por el Ministerio del Trabajo.
- ✓ Implementar medidas de prevención frente a fatiga laboral, conducción bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, distracción al volante, enfermedades laborales y demás factores de riesgo asociados a la operación del transporte escolar.
- ✓ Garantizar la realización de evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ Ejecutar actividades periódicas de capacitación, inducción, reinducción y sensibilización en SST, seguridad vial, manejo defensivo, atención de emergencias, primeros auxilios, evacuación, manejo de estudiantes y prevención de riesgos.

15.2 Obligaciones en materia de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)

- ✓ Diseñar, implementar, mantener actualizado y evidenciar el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a lo establecido en el Decreto



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

1079 de 2015, Decreto 1252 de 2021, Resolución 40595 de 2022 y demás normas aplicables.

- ✓ Garantizar que el PESV contemple acciones específicas para la prestación del servicio de transporte escolar, incluyendo como mínimo:
 - Gestión de la velocidad.
 - Prevención de la fatiga.
 - Control del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
 - Inspecciones preoperacionales.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
 - Gestión documental de conductores y vehículos.
 - Capacitación periódica a conductores y AAR.
 - Seguimiento y análisis de incidentes y siniestros viales.
 - Protocolos de atención de emergencias.
 - Gestión del comportamiento humano y cultura vial.
- ✓ Garantizar la articulación entre el SG-SST y el PESV, especialmente en lo relacionado con la gestión del riesgo vial como riesgo laboral.

15.3 Atención de siniestros viales y gestión de emergencias

Para la atención de eventos, incidentes, emergencias o siniestros viales en los que estén involucrados vehículos vinculados al servicio de transporte escolar de la SED, el contratista deberá:

- ✓ Garantizar la disponibilidad permanente de una persona designada para atender de manera inmediata cualquier siniestro vial, con conocimiento en seguros, atención de emergencias y gestión operativa, quien actuará como enlace directo con la SED, la Interventoría y las autoridades competentes.
- ✓ Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra con ocasión del siniestro vial y garantizar la atención integral de los beneficiarios afectados.
- ✓ Garantizar, cuando las condiciones del evento lo requieran, el transporte de familiares y/o acudientes desde el sitio del siniestro hasta el centro médico y posteriormente hasta el lugar de residencia, una vez superada la emergencia.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

- ✓ Garantizar que el conductor y el Adulto Acompañante de Ruta (AAR) actúen como primeros respondientes frente a la emergencia, cumpliendo como mínimo las siguientes acciones:
 - Informar inmediatamente a la Interventoría o Supervisión delegada.
 - Informar a la empresa y al profesional de planeación y operaciones.
 - Identificar posibles personas lesionadas.
 - Mantener el control y protección de los estudiantes.
 - Evitar el descenso de los beneficiarios del vehículo salvo que la situación represente riesgo.
 - Coordinar la llegada de vehículo de relevo cuando aplique.
 - Identificar previamente el CAI y centro hospitalario asociado a cada ruta.
 - Contactar de manera inmediata la Línea 123 cuando el evento comprometa la integridad física de los ocupantes.
 - Atender estrictamente las instrucciones impartidas por los organismos de emergencia.
- ✓ Garantizar que únicamente el conductor esté autorizado para descender del vehículo y atender inicialmente la situación, mientras el AAR mantiene el control y acompañamiento de los estudiantes al interior del vehículo.
- ✓ Implementar y socializar protocolos internos de actuación frente a incidentes, emergencias y siniestros viales.

15.4 Reporte, investigación y seguimiento de siniestros viales

- ✓ Reportar todo incidente o siniestro vial a la Interventoría o Supervisión delegada, en el formato definido para tal fin, dentro de los tiempos establecidos por la SED.
- ✓ Garantizar que el reporte del evento contenga como mínimo:
 - Fecha y hora del evento.
 - Número de ruta y vehículo.
 - Identificación del conductor y del AAR.
 - Documentación del vehículo (SOAT, licencia de tránsito y revisión técnico-mecánica).
 - Croquis y análisis preliminar del evento.
 - Versión de los hechos por parte del conductor y del AAR.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

- Registro fotográfico.
 - Relación de beneficiarios afectados.
 - Acciones adoptadas y estado de atención de la emergencia.
-
- ✓ Remitir el informe completo del evento y sus anexos mediante correo electrónico a la Interventoría o Supervisión delegada y al grupo de novedades del Programa de Movilidad Escolar de la SED para su seguimiento hasta el cierre de la novedad.
 - ✓ Adelantar la investigación del incidente o siniestro vial, identificando causas inmediatas y básicas, factores contribuyentes y acciones correctivas y preventivas.
 - ✓ Presentar a la Interventoría o Supervisión delegada las lecciones aprendidas derivadas del evento y realizar jornadas de divulgación y sensibilización dirigidas como mínimo a quince (15) conductores y quince (15) AAR vinculados al contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del evento.

15.4.1 Documentación por aportar

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá remitir a la Interventoría o Supervisión delegada, como mínimo, la siguiente documentación vigente:

- ✓ Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR).
- ✓ Plan Anual de Trabajo del SG-SST.
- ✓ Programa anual de capacitación en SST y seguridad vial.
- ✓ Soporte de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST.
- ✓ Soporte de autoevaluación del PESV.
- ✓ Protocolos de atención de emergencias y siniestros viales.
- ✓ Directorio actualizado de contactos de emergencia y responsables operativos.
- ✓ Plan de contingencia operacional y atención de emergencias.

La Interventoría o Supervisión delegada podrá requerir actualizaciones periódicas durante la ejecución contractual.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con SST, PESV y atención de siniestros viales. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas correctivas, multas, sanciones contractuales y demás acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

16. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO

Se tendrán en cuenta las disposiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-144-2023, en el anexo 4.

Apoyar las revisiones definidas por la SED para las auditorias de listados de asistencia y depuración de beneficiarios, en las rutas escolares.

- Revisar la ejecución de jornadas de capacitación en buenas prácticas de manejo y eco conducción y aspectos ambientales, dirigidas a fortalecer las capacidades de los conductores de las rutas escolares con periodicidad semestral.

17. GESTIÓN AMBIENTAL

Hacen parte de cada Orden de Compra las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros CCE-144-2023, entre otras, lo descrito en la obligación específica de los proveedores del acuerdo marco de precios en la operación secundaria No. 6.2.42 y las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito en materia ambiental.

18. ANEXOS

1. Sábana de Rutas Escolares 24 segmentos
2. Dinámica de Paraderos 24 segmentos


DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

ELABORÓ / REVISÓ	NOMBRE	FIRMA
Elaboró	Catherine Ibeth Hernández Rodríguez Contratista Programa Movilidad Escolar DBE	
Elaboró	Laura Daniela González Vargas Contratista Programa Movilidad Escolar DBE	



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**ANEXO 1. TÉCNICO
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ACUERDO MARCO
24 segmentos 2026.**

Elaboró	Cristian Rafael Marciales Velásquez Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	<i>Cristian R. Marciales</i>
Elaboró	David Stiven Saavedra Herrera Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	<i>DS</i>
Revisó	Alexander Rodríguez Figueroa Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	<i>[Signature]</i>
Revisó	Luis Gabriel Téllez Tabares Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	<i>[Signature]</i>
Aprobó	Rocio Flórez Montoya Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	<i>RF</i>